



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PRORROGA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N°776/19 PARA DENUNCIA DE OBJETIVOS FIJOS PROTEGIDOS

VISTO: La Ley N° 5688/16 y N° 451/00, la Resolución N°776-MJYSGC/19, el Decreto N°446/2006 y N° 394/14, y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 776-GCABA-MJYSGC/19 se aprobó la reglamentación de los servicios de seguridad privada por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos previstos en el artículo 439 inciso 2) apartado d. de la Ley N° 5.688;

Que de acuerdo a lo establecido en el 12 del Anexo de la Resolución ut supra mencionada, se establece que esta Dirección General, dictará las normas complementarias y/o aclaratorias para la implementación de lo establecido en el artículo 11 de la misma;

Que el artículo 11, especifica el plazo en el cual las prestadoras de seguridad electrónica debían denunciar todos los objetivos fijos protegidos que poseen en vigencia, el cual era de noventa (90) días;

Que las Camaras CEMARA, CAESI y CASEL, presentaron oportunamente una nota ante el Ministerio de Justicia y Seguridad solicitando una prórroga del plazo mencionado;

Que por ser intención de este Organismo que todos los prestadores de servicios de seguridad privada por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos logren dar cumplimiento a la denuncia de todos los objetivos fijos protegidos que poseen en vigencia mediante el trámite denominado "Blanqueo de Objetivos de Seguridad Electrónica (Web)", se entiende razonable extender el plazo para efectuar la presentación antedicha hasta el 12 de enero de 2020, en forma improrrogable.

Que la infracción a lo estipulado, será objeto de las sanciones establecidas por la Ley 451 (Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6017).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1°.- Prorróguese hasta el 12 de enero de 2020 en forma improrrogable, el plazo para que los prestadores de servicios de seguridad privada por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos logren

dar cumplimiento a la denuncia de todos los objetivos fijos protegidos que poseen en vigencia mediante el trámite denominado "Blanqueo de Objetivos de Seguridad Electrónica (Web)".

Artículo 2°.- Finalizado el término estipulado en el Artículo 1, sin que los prestadores de servicios de seguridad privada por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos hayan dado cumplimiento a la obligación establecida, serán considerados incurso en infracción a la Ley 451 (Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6017).

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a los interesados. Comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana. Cumplido, archívese.